

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, envió al correo del juzgado notificación a través de correo electrónico. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 11 de marzo de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, once de marzo de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420200007600

La parte ejecutante, INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, envió al correo electrónico de este despacho judicial la notificación efectuada a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806.

El Decreto Legislativo N° 806, en su artículo 8 en su inciso segundo, contempla que, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*** (Negrillas para resaltar)

La norma en cita, se puede colegir que la parte interesada proporcionará al Juzgado la dirección electrónica de la persona que se va a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

En el presente asunto, la parte ejecutante INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, procedió a notificar electrónicamente al ejecutado señor MANUEL DAVID ARRIETA BUELVAS, al correo electrónico mdarrieta1976@gmail.com, enviado el día 25 de enero de 2021 y la parte interesada no envió como obtuvo el prenombrado correo y muchos menos la evidencias que puedan corroborar que el correo al que fue enviada la notificación efectuada

realmente pertenece a la persona que está notificando con el fin de que esta pueda ejercer su derecho a la defensa que le asiste y de esta forma evitar futuras nulidades.

Por lo anterior, el despacho requerirá a la parte ejecutante INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A., para que aporte las evidencias como obtuvo el correo electrónico de la parte ejecutada.

RESUELVE:

Requírase a la parte ejecutante para que aporte las evidencias de cómo obtuvo el correo electrónico de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.

Juez

M.G.M.